



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2018**

FORMA A-3

**ACTOR: DIVERSOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASÍ COMO DIVERSOS MAGISTRADOS MIEMBROS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMBOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Rogelio Gabriel Morales Cervantes y Leandra Jaquelina Ortega Ramírez, quienes se ostentan como Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, así como por Ana Mireya Santos López, Camerino Patricio Dolores Sierra, René Hernández Reyes, Narciso Abel Alvarado Vásquez, Tito Ramírez González, Sonia Luz Ireta Jiménez, José Luis Reyes Hernández, José Luis Ríos Cruz y Luis Enrique Cordero Aguilar, quienes se ostentan como Magistrados miembros del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Trece copias certificadas de nombramientos y credenciales expedidas en favor de los diversos Consejeros y Magistrados promoventes de la presente controversia constitucional;</p> <p>b) Copias simples de los oficios números PJEO/CJ/CC/176/2017, y GU/SPEE/DAU/301/2017, de fechas treinta de marzo y doce de abril, ambos del dos mil diecisiete;</p> <p>c) Acuse de recibido en original del escrito de solicitud de devolución de documentales exhibidas con el escrito de ampliación de demanda en la diversa controversia constitucional <b>132/2018</b>, de diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho;</p> <p>d) Copias simples de diversas notas periodísticas, relacionadas con los actos impugnados;</p> <p>e) Un disco compacto en formato electrónico que contiene el audio de la reunión de trabajo celebrada el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, así como de la transcripción de dicha reunión;</p> <p>f) Cinco copias simples de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, los días veinticinco de agosto, dieciocho y veinticinco de septiembre, dos y trece de octubre de dos mil diecisiete;</p> <p>g) Dos copias simples de las actas de sesiones ordinarias celebradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, los días seis de abril y ocho de mayo de dos mil dieciocho;</p> <p>h) Copias simples de los oficios números TJAO/P/119/2018 con anexo y TJAO/P/246/2018, de fechas veinticinco de abril y once de junio de dos mil dieciocho;</p> <p>i) Acuses de recibido en original de siete escritos dirigidos a los Directores de Planeación e Informática; Administración; Finanzas; y del Fondo para la Administración de Justicia; todos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, con diversas peticiones de los Consejeros promoventes del presente medio de control de constitucionalidad;</p> <p>j) Copias simples de la documentación relativa al informe de irregularidades en el manejo de los fondos públicos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca;</p> <p>k) Copias simples de los acuses de recibido de los oficios números PJEO/CJ/DPI/3186/2018 y PJEO/CJ/DPI/3187/2018, de diez de septiembre del año en curso;</p>	<p><b>38454</b></p>

l) Un ejemplar del Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, correspondiente al uno de agosto de dos mil dieciocho, que contiene la publicación del Decreto mil quinientos treinta y nueve (1539), aprobado el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual se reforman los artículos 79 fracción XXIV, 99 párrafo dos, 100, 101 fracción II y párrafo cuatro, 102 párrafos uno, dos, cuatro y cinco, 103 y 120 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca;

m) Escrito de fecha tres de agosto de este año, suscrito por los diversos Consejeros y Magistrados, integrantes del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual le solicitaron al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, que ante la desaparición del Consejo de la Judicatura y su cese, promoviera controversia constitucional, por la existencia de violación de poderes, de la autonomía e independencia del Poder Judicial que preside y representa, haciéndole de su conocimiento que en caso de inactividad de su parte, ellos promoverán el medio de control de constitucionalidad solicitado, por el incumplimiento de su obligación, y

n) Impresión de la versión pública del acta de sesión extraordinaria y solemne del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, celebrada el trece de marzo de dos mil diecisiete y copia simple del expediente personal administrativo de Raúl Bolaños Cacho Guzmán.

Documentales recibidas el diecisiete de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Rogelio Gabriel Morales Cervantes y Leandra Jaquelina Ortega Ramírez, quienes se ostentan como Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, así como Ana Mireya Santos López, Camerino Patricio Dolores Sierra, René Hernández Reyes, Narciso Abel Alvarado Vásquez, Tito Ramírez González, Sonia Luz Ireta Jiménez, José Luis Reyes Hernández, José Luis Ríos Cruz y Luis Enrique Cordero Aguilar, quienes se ostentan como Magistrados miembros del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, contra el Titular del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

**“IV.- ACTOS Y OMISIONES CUYA INVALIDEZ SE DEMANDAN Y MEDIOS OFICIALES EN LOS QUE FUERON PUBLICADOS:**

- 1). El acto consistente en la sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de trece de marzo de dos mil diecisiete, en la que por mayoría de votos se designó a Raúl Bolaños Cacho Guzmán como Presidente Interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y, (sic)
- 2). La omisión consistente en que a partir del momento en que se realizó el acto precedente y hasta el día de hoy, los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado han omitido observar los requisitos que para la designación del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado exige el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Ambos (el acto y la omisión) son de tracto sucesivo, pues mientras persista el nombramiento de Raúl Bolaños Cacho Guzmán, el Pleno del Tribunal Superior



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de Justicia del Estado está en condiciones de revocar tal designación y el no hacerlo provoca que aquél siga realizando funciones como tal sin reunir las exigencias constitucionales en esta sede local. Así, la vulneración a lo que señala el precepto constitucional en cita se actualiza de momento a momento, por ser acto y omisión continuos que no se agotaron en el momento de la designación, sino hasta en tanto se revoque el nombramiento cuestionado por no reunir los requisitos constitucionales para ello.

De dichos acto y omisión se tuvo conocimiento desde el 13 de marzo de 2017 y hasta esta fecha.”

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\*

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en **la** Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

**1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor, a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

**2Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2018

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **172/2018**, promovida por diversos Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, así como diversos Magistrados miembros del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Conste.

PREFTM. 1